

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **391-2020-GR/MOQ**

Fecha: **20 de octubre del 2020**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, según el Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 47º Modificaciones Presupuestarias dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varían los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el inciso 47.2 del Artículo mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 28º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático", establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40º de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan: **a) Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras y b) Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora;**

Que, mediante Informe Nº 1087-2020-GRM/OREPLAN/OPH y según la propuesta y autorización de los Responsables se ha procedido a efectuar Modificaciones Presupuestales Entre Unidades Ejecutoras (Tipo 004), **De la:** Unidad Ejecutora 001 Sede Central (G.G.G. 2.6. Adquisición de Activos No Financieros S/. 62,703.00 Soles); **A la:** Unidad Ejecutora: 300 Educación Moquegua (G.G.G. 2.6. Adquisición de Activos No Financieros S/. 62,703.00 Soles); con la finalidad de atender las necesidades requeridas por la Unidad Ejecutora, por el Monto de **S/. 62,703.00; Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.** El detalle a nivel de Unidad Ejecutora es el siguiente:

De la:

Unidad Ejecutora: 001 Sede Central (G.G.G. 2.6. Adquisición de Activos No Financieros S/. 62,703.00 Soles); **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

A la (s):

Unidad Ejecutora: 300 Educación Moquegua (G.G.G. 2.6. Adquisición de Activos No Financieros S/. 62,703.00 Soles); **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47º del D. Leg. Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia Nº 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

DE LA (S):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

391-2020-GR/MOQ

Nº
Fecha: 20 de octubre del 2020

PROYECTO : 2257643 INSTALACION DEL SERVICIO DE RESTAURACION DEL BOSQUE NATIVO Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN SOQUESANE, CUELLAR Y HUACALUNA, ZONAS PRIORIZADAS DE LOS DISTRITOS DE CUCHUMBAYA, TORATA E ILO, PROVINCIAS DE MARISCAL NIETO E ILO, REGION MOQUEGUA

OBRA : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

GASTO DE CAPITAL

2.6	Adquisiciones de Activos No Financieros	S/ 62,703.00
SUB TOTAL:		S/ 62,703.00
TOTAL U.E. 001:		S/ 62,703.00
TOTAL FTE. FTO. R.O.:		S/ 62,703.00

A LA (S)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
 UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACION MOQUEGUA
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
 PROYECTO : 2359966 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION NEUROPSICOPEdagogica MEDIANTE EL MULTILINGÜISMO PARA EL DESARROLLO COGNITIVO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 5 AÑOS DEL II CICLO DE EDUCACION BASICA REGULAR EBR UGEL MARISCAL NIETO, ILO Y GENERAL SANCHEZ CERRO - 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO; 11 DISTRITOS DE LA PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
 OBRA : 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

GASTO DE CAPITAL

2.6	Adquisiciones de Activos No Financieros	S/ 62,703.00
SUB TOTAL:		S/ 62,703.00
TOTAL U.E. 300:		S/ 62,703.00
TOTAL FTE. FTO. R.O.:		S/ 62,703.00
TOTAL PLIEGO:		S/ 62,703.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como al Consejo Regional, Gobernación Regional, Organismo de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), ODIT y Unidades Ejecutoras: 001 Sede Central y 300 Educación Moquegua, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GRM.
WMZZ/JORAJ.
PJVIABOG.